



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## *Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva*

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO SINGULAR MAYOR CUANTIA
<b>DEMANDANTE:</b>	BANCOLOMBIA (CESIONARIO REINTEGRA S.A.S)
<b>DEMANDADO:</b>	CAMPO ELIAS DUSSAN CABRERA
<b>RADICADO:</b>	<b>41001-31-03-004-2012-00270-00</b>
<b>ASUNTO:</b>	AUTO RESUELVE SOLICITUD

Neiva, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la solicitud de decretar el embargo y retención de los demandados incoada por el Dr. Arnoldo Tamayo Zúñiga quien en su momento actuaba como apoderado judicial de Bancolombia S.A.; previo a tramitar dicha solicitud se debe aclarar que, mediante providencia del 10 de octubre de 2023, se tiene como cesionaria a Reintegra S.A.S como nuevo acreedor y demandante en reemplazo de Bancolombia S.A. continuándose el proceso con aquella.

Por otra parte, para tramitar dicha solicitud se debe tener en cuenta con lo estipulado en los artículos 74 y s.s. del C.G.P., si el interesado decide hacerse representar para efectos judiciales a REINTEGRA S.A.S, deberá hacerlo mediante poder especial, otorgado a través de documento privado que cuente con su representación personal y donde se determinen e identifiquen plenamente los asuntos objetos del mismo, por lo cual este despacho,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de tramitar la solicitud de medidas cautelares, de conformidad con lo expuesto.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la cesionaria REINTEGRA S.A.S. para que dentro del término no mayor a 10 días contados a partir de la notificación de la presente providencia proceda a designar apoderado judicial que la represente en el presente asunto.

**NOTIFIQUESE,**

**EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA**  
**JUEZ**

